



### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Cartago, con cédula de identidad número nueve - cero cuarenta y uno - ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria el día veintinueve de mayo del dos mil tres; publicado en La Gaceta Número ciento veinte del mismo año; y Marianita Harvey Chavarría, mayor, soltera, Máster en Administración de Empresas, cédula de identidad número siete-cero siete tres- seis uno seis, vecina de Limón centro, en condición de Decana del Colegio Universitario de Limón, cuyo nombramiento fue realizado por el Consejo Directivo Del Colegio Universitario de Limón en sesión ordinaria N° 55-2003 en su artículo tercero, denominado en lo sucesivo como "CUNLIMÓN".

#### CONSIDERANDO QUE

1. El ITCR y CUNLIMÓN se encuentran unidos por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales.
2. Ambas instituciones son las llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento académico, científico y cultural.
3. El ITCR y el CUNLIMÓN contemplan como método ideal para propiciar la formación sostenible de su personal académico brindar la oportunidad de intercambiar conocimientos y trabajo con colegas externos.
4. Ambas instituciones están interesadas en fortalecer la parte operativa del Convenio de Articulación entre las universidades públicas y colegios universitarios, incorporando en su ejecución la participación de todas aquellas instituciones interesadas en impulsar acciones conjuntas.

Con base en las anteriores consideraciones y aunado al propósito de contribuir a la consecución de los ideales que sustentan la misión del ITCR y del CUNLIMÓN, convenimos en celebrar el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas:



VISTO BUENO  
*Eugenio Trejos Benavides*



**PRIMERA: INTERCAMBIO DE ACADÉMICOS, ESTUDIANTES, MATERIAL BIBLIOGRAFICO E INFORMACION AUTOMATIZADA.**

**a) Intercambio de Académicos**

- i. El número de intercambios de académicos por año será determinado de común acuerdo y en concordancia con las necesidades y la disponibilidad de recursos de las Partes.
- ii. El período de intercambio de académicos para docencia, investigación, y/o extensión se decidirá por mutuo consentimiento de ambas instituciones.
- iii. El número de horas asignadas a docencia será determinado de acuerdo con los procedimientos internos de cada institución y será avalado por mutuo consentimiento del docente y la institución anfitriona.
- iv. El académico "visitante" estará bajo la dirección de la Autoridad Académica de la institución huésped y deberá respetar las normas y regulaciones vigentes en la Universidad anfitriona.

**b) Intercambio Estudiantil**

- i. El número, la modalidad, nivel y los costos para el intercambio de estudiantes será determinado por mutuo acuerdo sobre bases anuales mediante el intercambio de notas técnicas al efecto.
- ii. El estudiante de intercambio deberá cumplir los requisitos de admisión de la institución para la cual solicita ingreso.
- iii. El estudiante escogido o nominado por una de las partes, deberá tener el consentimiento de la otra y estará exento del pago de matrícula y cualquier otra tasa de índole académica o administrativa cobrada a sus estudiantes por la universidad huésped. Asimismo, la universidad receptora deberá otorgar a los estudiantes de intercambios los mismos derechos y obligaciones que poseen sus estudiantes regulares.

  
VISTO BUENO  
C. Méndez



- iv. El estudiante "visitante" estará bajo la dirección de la Autoridad Académica de la institución huésped y deberá respetar las normas y regulaciones vigentes en esta institución.

**c) Intercambio de Material Bibliográfico**

- i. El intercambio de material bibliográfico permitirá un mejor conocimiento de la cultura de cada universidad, así como promoverá el entendimiento académico.
- ii. Ambas instituciones en la medida de sus posibilidades se comprometen a promover investigaciones, publicaciones, simposios y otras actividades con el propósito de fortalecer el ambiente académico de cada institución.

**d) Intercambio de Información Automatizada**

- i. Se autoriza el uso de la dirección electrónica que ofrezca acceso a bancos y bases de datos, bibliotecas especializadas y redes académicas específicas.

VISTO BUENO  
América

**SEGUNDA: OBJETIVOS.**

**OBJETIVO GENERAL.**

El objetivo del presente CONVENIO es establecer los términos, condiciones y aportes mediante los cuales el ITCR y el CUNLIMÓN se comprometen a propiciar acciones que fortalezcan una educación y capacitación más integral de la juventud y su población en general.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Incrementar la cooperación académica entre las partes.
- b) Generar beneficios académicos tanto para funcionarios, estudiantes que propicien formaciones y capacitaciones más integrales y necesarias, así como aportes para una mejor calidad de vida de la población.



- c) Realizar en forma conjunta actividades de docencia, investigación y extensión para fortalecer la calidad y excelencia académica.
- d) Definir los procesos que permitan homologar y reconocer planes de estudios que permitan la inserción de estudiantes del CUNLIMÓN en el proceso universitario.
- e) Establecer mecanismos de intercambio de estudiantes y funcionarios, de material bibliográfico e información automatizada y otras formas de cooperación acordadas entre ambas instituciones con el fin de fortalecer los programas desarrollados al amparo del presente convenio.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En la ejecución del presente CONVENIO ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades, según corresponda y en cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos con el fin de:

- a) Depositar y custodiar debidamente la información que se genere en el marco de este CONVENIO para proporcionar la información a los usuarios.
- b) Determinar las necesidades de formación profesional, asesorías técnica, investigación, extensión y producción de la población meta.
- c) Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y/o proyectos que se desarrollen en forma conjunta.
- d) Facilitar la utilización de las instalaciones, equipo, materiales y otros, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar.
- e) No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previo acuerdo escrito entre las partes.
- f) Capacitar e intercambiar experiencias en materia de docencia, investigación, extensión y administrativa, cuando las instituciones interesadas lo soliciten por los canales formales establecidos para estos fines y en cumplimiento de los procedimientos y normativas de cada institución.

#### CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN

- a) Ambas Partes se comprometen a utilizar la información que se genere, de acuerdo a los fines descritos en este CONVENIO.

VISTO BUENO  
A. Muñoz  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA  
Y ADMINISTRACIÓN  
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- b) Para la obtención de la información, la realización conjunta de proyectos y el fortalecimiento de los conocimientos del personal de ambas Partes, las mismas se comprometen a desarrollar, en la medida de sus posibilidades, programas de intercambio temporal de personal y el aporte de otros recursos materiales. Esto se regulará mediante cartas de entendimiento o bien contratos de prestación de servicios que se suscriban para tal efecto y sean debidamente tramitados.
- c) Para el desarrollo de proyectos, programas, planes de estudio con características específicas, las Partes podrán firmar cartas de entendimiento. Estas deberán ser aprobadas por los representantes legales de ambas instituciones, según los procedimientos internos existentes en cada una de ellas.

#### CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) La titularidad de los derechos de producción intelectual que surja al amparo del presente CONVENIO deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y de acuerdo con la normativa interna de cada entidad.
- b) En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.
- c) Si al interior de la Partes Contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

#### CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIÓN Y CONTROL

La administración de los recursos económicos, de infraestructura, asignados para la ejecución de este convenio será responsabilidad de un representante al efecto nombrado por el Consejo Directivo del CUNLIMÓN, el cual, junto con el Director de Cooperación del ITCR serán los encargados de dar seguimiento y hacer un control adecuado para el uso efectivo de los recursos asignados a este CONVENIO.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

VISTO BUENO  
*[Firma]*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

En caso de divergencia, la misma se analizará primero por los respectivos Coordinadores. Si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ESTIMACIÓN**

Por la naturaleza del presente convenio, la cuantía del mismo se considera de naturaleza inestimable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESPONSABILIDAD**

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de las Cartas de Entendimientos, serán definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos.

Las partes no podrán ser responsabilizadas por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este convenio.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este CONVENIO, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

Instituto Tecnológico de Costa Rica:  
Eugenio Trejos  
Rector  
Apdo. Postal 159-7050  
Cartago, Costa Rica  
Teléfono: 551-9603 / 551-7323  
Fax: 551-9603

Copia a:  
Instituto Tecnológico de Costa Rica:  
Carlos Mata  
Director de Cooperación  
Apdo. Postal 159-7050



Cartago, Costa Rica  
Teléfono: 550-2216  
Fax: 551-7424

Colegio Universitario de Limón:  
Nombre Marianita Harvey Chavarría  
Decana  
Apdo. 16-7300  
Provincia Limón, Costa Rica  
Teléfono 798-13-49  
Fax: 798-17-49

Copia a:  
Colegio Universitario de Limón:  
Nombre: Marcelle Taylor Brown  
Vicepresidenta Consejo Directivo  
Apdo. 16-7300  
Provincia Limón, Costa Rica  
Teléfono 798-13-49  
Fax: 798-17-49

VISTO BUENO  
*Caméme*

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN**

Para la coordinación de este CONVENIO de cooperación se conformará una comisión integrada por dos representantes del ITCR y dos del CUNLIMÓN, designados por su orden, Rectoría y el Consejo Directivo del CUNLIMON.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RIESGO CIVIL**

Las partes no podrán ser responsabilizadas por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en el CONVENIO. Además, el ITCR y el CUNLIMÓN se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios de la contraparte durante la ejecución de este Instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA**

El presente CONVENIO tiene una vigencia de cinco años, a partir de su firma, y se renovará sin gestión de parte y en forma consecutiva por períodos iguales de tiempo, a menos que alguna de las partes notifique por escrito a la otra, con al menos noventa días anteriores a la fecha de vencimiento, su decisión de darlo por concluido, lo cual

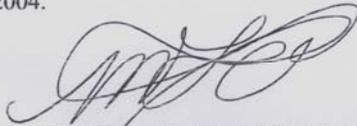
implicaría el cese del uso de información que se tutela en el presente instrumento para ambas partes involucradas.

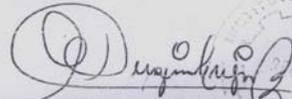
Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS**

En lo no previo expresamente en el presente CONVENIO, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y efecto al ser los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2004.

  
**MARIANITA HARVEY CHAVARRÍA**  
**DECANA**  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE**  
**LIMÓN**

  
**EUGENIO TREJOS BENAVIDES**  
**RECTOR**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE**  
**COSTA RICA**

LISTA DE  
FIRMAS  


Lugar, Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar, Fecha: \_\_\_\_\_